

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. SUC 2015-01380.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 161 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Como al efectuar una nueva revisión del proceso, se evidencia que lo pretendido por el apoderado de la señora LYZ MARY CARMONA LÓPEZ en memorial que presentara el 13 de mayo del cursante año, es solo que se le autorice el ingreso a la sede del Juzgado para seleccionar la foliatura del expediente, a fin de pedir copias y desglose; esta Juez declara **SIN VALOR NI EFECTO** lo decido en el penúltimo inciso del auto proferido el día 26 de mayo de 2021. En su lugar se dispone:

En atención a lo solicitado por el precitado apoderado en el memorial remitido el 13 de mayo de 2021, se advierte al mismo que puede acercarse a las instalaciones del Juzgado para revisar el expediente, sin necesidad de agendar cita previa. Comuníquesele por el medio más expedito.

Consecuencia de lo acá decidido, esta Juez por sustracción de materia se abstiene de resolver el recurso de reposición que fuera interpuesto por el apoderado antes referido contra el auto del 26 de mayo de 2021.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de los señores DISNEY STEVE, HEIDY ALEJANDRA y DENINSON SANTIAGO MATEUS SANABRIA, en memorial remitido vía correo electrónico el día 3 de junio de 2021, por secretaría remítase a su correo, copia de las piezas procesales que menciona en el numeral 1°, literales A y B, previo el aporte del arancel judicial correspondiente, si es del caso.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez**  
**Juez Circuito**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

**Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**2b2f3821d5e4fca2d944c7888a4621740edffe071419939f08d3717223b236dd**

*Documento generado en 17/09/2021 12:49:29 p. m.*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**